

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular número 2.334

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de Sarna en el ganado lanar propiedad de don Manuel Tocado y de don Cándido Delgado, existente en las fincas «Navas» y «Merinas», del término municipal de Valsequillo, por haber transcurrido los plazos reglamentarios sin novedad alguna desde que fué declarada oficialmente la citada Epizootia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, autoridades y ganaderos.

Córdoba 3 de Jnno de 1935.—El Gobernador civil, José de Garδοqui.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.309

Por orden de la Subsecretaría de comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estáfeta de Rute de local adecuado con habitación para el jefe de la misma por tiempo de cinco años que podrán pro-

rrogarse indefinidamente sin que el precio de alquiler exceda de mil cuatrocientas cuarenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba primero de Jnno de mil novecientos treinta y cinco.—El Administrador principal, Emilio Illán.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.041

Extracto de los acuerdos adoptados durante el anterior mes de Enero y que formula el Secretario que lo suscribe en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores Gestores municipales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 9

Presidente, el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez.

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior que fué aprobado.

La Comisión queda enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la anterior semana.

Se acordó en principio concertar un préstamo con las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión en Andalucía Occidental, a los efectos del Decreto de 30 de Junio de 1931.

Se facultó al oficial de Secretaría don Julián Recuero Calero para que gestionará de los señores Alcaldes de Villaharta y Obejo el pago de las cantidades que a esta municipalidad adeudan dichos pueblos por su participación en los haberes de los señores Farmacéuticos municipales del partido.

Se acuerda efectuar ligeras reparaciones en los caminos de Varguillas, Povillos y El Valle.

Sesión ordinaria del día 14

Fuó presidida por el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez y después de leer y aprobar el borrador del acta de la anterior y de quedar enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la anterior semana, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Solicitar del señor Ministro de la Guerra se sirva conceder a este Ayuntamiento armas de defensa para la Guardia municipal y rural procedentes de las recogidas con motivo de los pasados sucesos revolucionarios.

Que cumpliendo lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión por Secretaría se remita a la Delagación de Hacienda de la provincia certificación acreditativa de los haberes que se adeuden por todo concepto a los funcionarios del municipio.

Por el señor Giménez Maya, ruega a la presidencia que con toda urgencia de las órdenes oportunas a fin de que sean cumplimentados los acuerdos capitulares sobre viaje de don Julián Recuero Calero a Villaharta y Obejo, cancelación de la cuenta corriente que los fondos municipales tienen abierta en la casa banca de don Bartolomé López Simón interasar del contratista del camino vecinal Villaviciosa Villanueva del Rey la colocacion en dicha obra de obreros de este término.

El mismo señor interesa de la presidencia, haga las gestiones necesarias para que por el Organismo competente se de su aprobación al presupuesto municipal ordinario que ha de regir la vida económica de este municipio en el actual ejercicio.

El Gestor señor Grespo Ruiz interesa de la Alcaldía resuelva a la mayor brevedad los expedientes que instruye con motivo de la última visita de inspección girada a las tahonas y panaderías de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidió el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez y después de leer y aprobar el borrador del acta de la anterior se acordó solicitar de

las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión de Andalucía Occidental un préstamo de 81.650 pesetas para ser repartido en anticipos reintegrables a los efectos del Decreto de 30 Junio de 1931 entre los labradores y propietarios que lo tenían solicitado y en acta constan.

Sesión ordinaria del día 21

Fué presidida por el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez y una vez que fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior y la Comisión Gestora quedó enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la anterior semana, esta acordó:

Quedar enterada de la comunicación número 42 de la Delegación de Hacienda de la provincia sobre aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1935 y efectuar en el las modificaciones que dicha comunicación ordena.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar asimismo las cuentas rendidas por la Comisión Gestora de Trabajo y Previsión por las obras efectuadas en el ejercicio de 1934 e ingresos procedentes del recargo de una décima sobre contribuciones para atenciones de paro obrero se han producido en el mismo ejercicio.

Que con cargo a los fondos que se refiere el acuerdo precedente, se efectúen nuevas obras de reparación en los caminos rurales de Varguillas y Povillos.

Conceden 2 y 1 paga de su haber en concepto de anticipo reintegrable a los funcionarios municipales Francisco Cano Madrid y Enrique del Rey Carrasco.

Se aprobaron definitivamente las listas comprensivas de las familias pobres que durante el actual ejercicio han de gozar de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Aceptar la parada de caballos sementales que ofrece la sección de Córdoba, pero sin comprometerse a abonar los gastos que ocasione un obrero auxiliar del paradista por cuanto para ello no existe consignación presupuestaria bastante.

Otorgar el título de ciudadano de honor el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros don Alejandro Lerroux García.

Quedar enterados de las gestiones practicadas por don Julián Recuero Calero para el cobro a los Ayuntamientos de Villaharta y Obejo de las cantidades que adeudan a éste por su participación en los haberes de los funcionarios Inspectores Farmacéuticos del partido.

El Gestor señor Giménez Maya pide a la presidencia sea desglosado y remitido al Arquitecto señor Fernández Huidrobo el proyecto de Grupo Escolar para que en el introduzcan las modificaciones exigidas por la legislación vigente.

Sesión ordinaria del día 28

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores gestores para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 30

Fué presidida por el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez y después que fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior y se quedó enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior la Comisión Gestora adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del fallecimiento de don Fabián Ruiz Briceño, y asistir con carácter oficial al entierro y funeral de tal ilustre finado. Dedicarle el nombre de una de las principales calles de la población. Calocar en la casa donde nació una lápida conmemorativa y testimoniar el pésame a sus hijos y esposa mediante el traslado de este acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez.

Fué leído el borrador del acta de la anterior que se aprobó y quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la anterior semana.

Después se acordó:

Recibir vista la certificación librada por el Maestro de obras municipales señor Querol Bolinche, las efectuadas para la construcción de una red de alcantarillado en la calle Luis de Tapia, abonar el importe de la contrata al titular señor Puerto Gómez y devolver al mismo la fianza definitiva que para responder de su gestión tenía constituida en esta Caja municipal.

Abonar al mismo contratista don Manuel Puerto Gómez, la suma de 63 pesetas en concepto de importe de la ampliación de obras efectuadas para el alcantarillado de la calle Luis de Tapia.

Efectuar la construcción del acera de la misma calle Luis de Tapia y prolongación de cuatro metros de su alcantarillado, con arreglo a los proyectos al efecto formados por el Maestro de obras municipales señor Querol Bolinche.

Facultar a la presidencia para que adquiera prendas de uniforme con destino a los individuos de esta Guardia municipal.

Quedar enterado de que la Caja Colaboradora del Instituto Nacional se ha servido conceder el préstamo que se le tenía solicitado.

Quedar enterado asimismo de un oficio de la Alcaldía de Obejo manifestando que tan pronto sus disponibilidades lo permitan saldarán el débito que tienen contraído con este Ayuntamiento por su participación en el pago a los Farmacéuticos municipales del partido.

Conceder a don Julián Recuero Calero, Oficial de Secretaría, un anticipo reintegrable de su haber y equivalent. a dos pagas del mismo.

Designar al señor Recaudador de arbitrios para que promueva expediente de apremio al objeto de cobrar al vecino don José Arévalo Juárez, la cantidad que a la Caja municipal adeuda por alquileres de la casa de la calle Tránsito propiedad del Municipio.

No acceder a la devolución de fianza constituida por don Manuel Beitia de la Torre, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas hasta que esté señor cancele las obligaciones que con la caja municipal tiene contraídas.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal durante el anterior mes de Febrero y los cuales formula el Secretario que los suscribe en cumplimiento de lo prevenido por el apartado 10 del artículo 2 del Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez.

Después de leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, y de quedar la Comisión enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la semana anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ratificarse en los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias celebradas los días 30 y 31 de Enero anterior.

Requerir el informe de la Comisión de Hacienda en el escrito que al Ayuntamiento eleva el Abogado del Colegio de Córdoba señor Arcales Colinet sobre abono de honorarios devengados con motivo del informe emitido por el mismo a ruegos del Ayuntamiento actuamente suspendido.

Conceder un mes de permiso al oficial de Secretaría don Julián Recuero Calero para que pueda marchar a Madrid a examinarse del primer ejercicio de las oposiciones convocadas para ingreso en el cuerpo de Secretarios 2.ª categoría.

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto ordinario en el presente mes.

Devolver a don Manuel Beitia de la Torre y don Emilio González Blanco las fianzas que tienen constituidas en esta Caja municipal como arrendatarios del arbitrio de pesas y medidas durante los años de 1934 y 1933 respectivamente y toda vez que nada por ese concepto adeudan al Ayuntamiento.

Facultar al señor Alcalde para que dote de cable pasamano las pasaderas del Río Guadiato en el paso de la Alamedilla.

Reparar de acuerdo con el proyecto del maestro de obras el área de terreno dejada a beneficio de la vía pública en la Plaza de Loreto de esta villa por el vecino don Eugenio de Silva Rivera.

El gestor señor Poveda Nevado, pide a la Alcaldía haga colocar una rejilla en la calle Huertos y el señor Alcalde promete atenderle en su ruego.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 13

La preside el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez y después de leer y aprobar el borrador del acta de la anterior, se acuerda por la Comisión quedar enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la anterior semana y a continuación:

Aprobar los pagos e ingresos efectuados en la Caja municipal durante el pasado mes de Enero según los correspondientes asientos de intervención.

Estimar suficiente la fianza personal de don Arturo Alcalde Vargas, que propone el rematante de la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas don Manuel Beitia de la Torre.

Efectuar cuando las circunstancias económicas de la caja municipal lo permitan, la construcción de una alcantarilla de paso en la calle Huertos.

Aprobar los pagos efectuados por la Comisión gestora de Trabajo y previsión durante el pasado mes de Enero con motivo de las obras por la misma intervenidas por acuerdo del Ayuntamiento y con los fondos que custodia y administra.

Abonar los gastos que ocasione el obrero auxiliar de la parada de Sementales con cargo al capítulo de imprevistos, atendiendo así el ruego que hace el señor Inspector provincial de sanidad Veterinaria.

Destituir visto el expediente instruido al efecto al Guarda rural interino Manuel Calvente Murillo y comunicar este acuerdo al interesado.

Atender un ruego del señor Poveda Nevado y en su consecuencia sustituir lo sables de que como defensa se encuentra dotada la Guardia municipal por unas porras de goma al igual que las que utilizan los Guardias de asalto.

Aprobar un proyecto de obras para la apertura y ensanche del puente de Povillos sobre el río Guadiato.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 20

Por las mismas causas tampoco pudo celebrarse esta sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez.

Después de leer y aprobar el borrador del acta de la anterior y de quedar la Comisión enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la semana anterior, esta por unanimidad acordó:

Prestar aprobación a las cuentas de las obras efectuadas en el empedrado de la calle Luis de Tapia, reparación de los caminos de Varguillas, Povillos y el Valle, acordándose se giren sus importes con cargo a las consignaciones que se acordó en la sesión que se aprobaron los respectivos proyectos.

Estar al acuerdo de destitución de

Guarda rural interino Manuel Calvente Murillo y en su consecuencia desestimar el recurso de reposición del mismo.

Invitar al contratista del arbitrio de pesas y medidas para que comparezca en esta Alcaldía a formalizar el oportuno contrato.

Reparar el camino de Estrella para lo cual fué votado un crédito de 2.000 pesetas de las consignadas en el capítulo correspondiente del presupuesto.

Conceder al empleado meritorio de Secretaría don José Cabanillas Alcalde una gratificación de 50 pesetas y devengarle asimismo la asignación correspondiente al mes de Febrero como encargado accidental del Registro de Colocación Obrera.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal durante el pasado mes de Marzo y que formula el Secretario que los suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el apartado 10 del capítulo segundo del Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores gestores municipales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 6

Fuó presidida por el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez y después de leer y aprobar el borrador del acta de la anterior y de quedar la Comisión enterada de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Que pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural un escrito del vecino Francisco Cano Gómez solicitando autorización para construir en la Plaza de la calle de Fermín Galán un kiosco para la venta de pescados.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del anterior ejercicio de 1934.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 13

Presidida por el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez.

Después de leer y aprobar el borrador del acta de la anterior y de quedar enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la semana anterior se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar los proyectos formulados por el Maestro de Obras municipales señor Querol Bolinche sobre alcantarillado de la calle Serrana y reparación de la entrada de la calle San Isidro por la margen izquierda de la carretera.

Que pase a informe para mejor estudio el proyecto sobre expropiacio-

nes para ensanche de la calle Arroyo de esta villa.

Por el Gestor señor Giménez Maya se manifiesta a la Corporación su agradecimiento por los alientos que le ha prestado en los tristes momentos por que ha pasado con motivo del fallecimiento de su padre político don Fabián Ruiz Briceño y enfermedad de su esposa. Pide después a la Alcaldía efectúe gestiones cerca de quien corresponda para que puedan ser colocados obreros de este pueblo en obras públicas y mitigar así la crisis de trabajo que se padece.

El mismo gestor después propone y así se acuerda designar a don Julián Recuero Calero, Agente ejecutivo para que cobre por la vía de apremio a los Ayuntamientos de Villaharta y Obejo las cantidades que a éste adeudan por el concepto de participación en el haber de los Farmacéuticos municipales.

Contribuir con la cantidad de 25 pesetas al homenaje que se tributa al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia don José Gardoqui Urdanivia.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores gestores municipales para toma acuerdos.

Sesión supletoria del día 20

Fuó presidida por el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez; después de leerse y aprobarse el borrador del acta de la anterior, se leyó así mismo la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la semana anterior quedando la Comisión enterada.

Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobaron los pagos e ingresos efectuados por la Caja municipal durante el pasado mes de Febrero.

Que por el Síndico del Ayuntamiento se demande de desahucio a don José Arévalo Juárez de la casa que habita propiedad del municipio en la calle F. Galán.

El señor Alcalde contestó al señor Giménez Maya a la pregunta que este señor le hiciera, manifestándole que había hecho cuantas gestiones estaban a su alcance para colocar obreros de este pueblo en obras públicas.

Por Secretaría se manifestó que para evitar la prescripción de cuotas del reparfimiento general de utilidades procedía instar su cobro y la Comisión acordó excitar el celo del señor Recaudador a tal fin.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 27

Fuó presidida por el señor Alcalde don Antonio Madrid Giménez y después que fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se leyó así mismo la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la anterior semana quedando la Cor-

poración enterada. Después se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron definitivamente las transferencias de crédito que tenía formulada la Comisión municipal permanente de Hacienda.

Aprobar los pagos e ingresos efectuados por la Caja municipal durante el anterior mes de Febrero.

Quedar enterada de la carta recibida de los señores hijos de don Fabián Ruiz Briceño en contestación al pésame de la Comisión por la defunción de su señor padre y acceder al ruego que ella hacen, revocando por tanto su acuerdo de dar su nombre a una de las principales calles del pueblo.

Solicitar del Ministerio de la Hacienda Pública la participación correspondiente a este Ayuntamiento en la Recaudación del Impuesto Nacional de automóviles durante el primer semestre del año actual.

Aprobar las cuentas referentes a las obras efectuadas en la calle Huertos, S. Isidro y camino de Estrella y que sus respectivos importes sean girados con cargo a las respectivas consignaciones para que fueron acordadas.

Acceder a lo que solicita don Juan Chaves Campos en relación con la cuota abonada por el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Dada cuenta de una moción del señor Giménez Maya en relación con la construcción de un grupo escolar, la Comisión se adhiere a ella con el mayor entusiasmo y faculta a la presidencia para que en relación con la celebración de una Asamblea pública y sesión extraordinaria que en la misma se pide decreto lo procedente.

Espiel 2 de Abril de 1935. - El Secretario, Vicente Gutiérrez.

* * *

Diligencia de aprobación. El infrascrito Secretario que suscribe certifica: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Comisión municipal gestora en sesión celebrada hoy día de la fecha.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde en Espiel a 17 de Abril de 1935. - Vicente Gutiérrez. - V.º B.º: El Alcalde, Antonio Madrid.

LUCENA

Núm. 2.299

Don Bernardo Fernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado en principio por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Abril último, proveer en propiedad por concurso de méritos una plaza de Practicante al servicio del Médico Tocólogo en este Ayuntamiento, por la Comisión de Gobernación y en uso de la facultad que se le concedió en la sesión de referencia, se han redactado las condiciones generales por que ha de regirse el concurso, que serán las siguientes:

1.ª En cumplimiento de acuerdo

municipal y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Orgánico de los Funcionarios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca a concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Practicante al servicio del Médico Tocólogo dotada en presupuesto con el habel anual de 1.277 pesetas 50 céntimos.

2.ª Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso, ser español, tener cumplida la edad de 18 años, no padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, estar en posesión del título correspondiente y no estar incapacitado civilmente pudiendo aportar cuantos más documentos y títulos posean acreditativos de sus méritos y servicios.

3.ª Las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y horas hábiles, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, exigiéndose para los que no sean vecinos de esta población, el que esté legalizado.

b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde de la respectiva población en que resida el concursante.

c) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Cédula personal del ejercicio corriente.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o imposibilidad física para el ejercicio de la profesión.

f) Título correspondiente o testimonio del mismo.

g) Todos cuantos documentos y títulos posean acreditativos de sus méritos y servicios.

4.ª Se considerará mérito preferente en este concurso, el haber prestado o estar prestando en la actualidad servicios a este Ayuntamiento, así como acreditar conocimientos prácticos en la especialidad de tocología.

5.ª La resolución del concurso tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La Corporación municipal se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos que sean alegados por los concursantes.

6.ª Las anteriores condiciones deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Del presente anuncio convocatoria, se remitirá copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo acordado hago público para general conocimiento.

Lucena 27 de Mayo de 1935 - El Alcalde, Bernardo Fernández.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Córdoba

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA SIGNOS EXTERNOS DE RIQUEZA

NÚMERO 2.283

El Jurado de Estimación sobre la Renta para la provincia de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de Mayo actual y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y ampliando las bases de imposición a supuestas rentas desde 60.000 pesetas en cumplimiento de las órdenes recibidas del Jurado Central previendo la aprobación y aplicación del Proyecto de Ley existente en el Parlamento, ha acordado los coeficientes que siguen, aplicables en el término municipal de Córdoba y Municipios de esta provincia, a la suma de los gastos que suponen la existencia de los mencionados signos externos de riqueza ratificados, así como los coeficientes correspondientes a rentas de 100.000 pesetas en adelante, en sesión de 15 de Febrero último, en la siguiente forma:

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

GASTOS		Coeficientes	Rentas imponibles que suponen	
De	20.689'66 a	23.500	2'90	de 60.000'01 a 68.150 Ptas.
•	23.500'01 •	26.000	2'99	• 70.265'03 • 77.740 •
•	26.000'01 •	31.000	3'08	• 80.080'03 • 95.480 •
•	31.000'01 •	36.000	3'25	• 100.750'03 • 117.000 •
•	36.000'01 •	42.000	3'35	• 120.600'03 • 140.700 •
•	42.000'01 •	52.000	3'60	• 151.200'03 • 187.200 •
•	52.000'01 •	61.000	3'90	• 202.800'04 • 237.900 •
•	61.000'01 •	67.000	4'12	• 251.320'04 • 276.040 •
•	67.000'01 •	85.000	4'48	• 300.160'04 • 380.600 •
•	85.000'01 •	100.000	4'86	• 415.100'04 • 486.000 •
•	100.000'01 •	125.000	5'44	• 544.000'05 • 680.000 •
•	125.000'01 •	150.000	6'08	• 760.000'06 • 912.000 •
•	150.000'01 •	200.000	6'83	• 1.024.500'06 • 1.366.000 •
•	200.000'01 en adelante	7'84	•	• 1.568.000'07 en adelante.

Para la determinación de los gastos que suponen los tres signos externos a que se refiere el anterior cuadro, se observarán las siguientes reglas:
VIVIENDA: Por el importe del contrato de arrendamiento y, en su caso, por el valor en renta.

Carruajes, caballerías de lujo y automóviles

CARRUAJES: Cada uno a razón de 1.000 pesetas de gasto inicial más 1.500 pesetas por cada caballería de tiro de lujo.

CABALLERIAS DE SILLA DE LUJO: Cada una 1.750 pesetas.

AUTOMOVILES: Cada uno 600 pesetas de gasto inicial más 300 pesetas por cada caballo de potencia imponible.

En el caso de que el garaje o cochera estuvieran comprendidos en la estimación fijada por el signo de vivienda, se deducirán del correspondiente a carruajes 600 pesetas e igual suma del de automóviles.

Si entre los signos externos computados a un titular figuraran más de un automóvil, se deducirá del total gasto resultante por este concepto un veinticinco por ciento.

SERVIDORES: Las servidoras, 1.250 pesetas; criados, 2.000; institutrices, 2.500; preceptores, 3.000; chóferes, 2.700.

Las mencionadas estimaciones se entienden por año.

TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

PRIMER GRUPO

GASTOS		Coeficientes	Rentas imponibles que suponen	
De	20.408'17 a	23.150	2'94	de 60.000'02 a 68.061 Ptas.
•	23.150'01 •	25.600	3'03	• 70.144'53 • 77.568 •
•	25.600'01 •	31.000	3'13	• 80.128'03 • 97.030 •
•	31.000'01 •	36.000	3'30	• 102.300'03 • 118.800 •
•	36.000'01 •	42.000	3'40	• 122.400'03 • 142.800 •
•	42.000'01 •	51.000	3'65	• 153.500'03 • 186.150 •
•	51.000'01 •	60.000	3'95	• 201.450'03 • 237.000 •
•	60.000'01 •	66.000	4'18	• 250.800'04 • 275.880 •
•	66.000'01 •	82.000	4'55	• 300.300'04 • 373.100 •
•	82.000'01 •	95.000	4'93	• 404.260'05 • 468.350 •
•	95.000'01 •	122.000	5'52	• 524.400'05 • 673.440 •
•	122.000'01 •	150.000	6'17	• 752.740'06 • 925.500 •
•	150.000'01 •	200.000	6'93	• 1.039.500'07 • 1.386.000 •
•	200.000'01 en adelante	7'96	•	• 1.592.000'08 en adelante.

Para la determinación de los gastos que suponen los tres signos externos mencionados, se observarán las siguientes reglas:

VIVIENDA: Por el importe del contrato de arrendamiento y, en su caso, por el valor en renta.

Carruajes, caballerías de lujo y automóviles

CARRUAJES: Cada uno a razón de 750 pesetas de gasto inicial más 1.250 pesetas por cada caballería de tiro de lujo.

CABALLERIAS DE SILLA DE LUJO: Cada una 1.500 pesetas.

AUTOMOVILES: Cada uno 500 pesetas de gasto inicial más 300 pesetas por cada caballo de potencia imponible.

En el caso de que el garaje o cochera estuvieran comprendidos en la estimación fijada por el signo de vivienda, se deducirán del correspondiente a carruajes o automóviles, según el caso, 400 pesetas.

Si entre los signos externos computados a un titular figuraran más de un automóvil, se deducirá del gasto total resultante por este concepto un veinticinco por ciento.

SERVIDORES: Las servidoras, a 1.000 pesetas; criados, 1.750; institutrices, 2.500; preceptores, 3.000; chóferes, 2.500.

Las mencionadas estimaciones se entienden por año.

SEGUNDO GRUPO

GASTOS		Coeficientes	Rentas imponibles que suponen	
De	20.066'90 a	22.800	2'99	de 60.000'03 a 68.172 Ptas.
•	22.800'01 •	25.200	3'08	• 70.224'03 • 77.616 •
•	25.200'01 •	30.000	3'18	• 80.136'03 • 95.400 •
•	30.000'01 •	35.000	3'35	• 100.500'03 • 117.250 •
•	35.000'01 •	41.000	3'45	• 120.750'03 • 141.450 •
•	41.000'01 •	50.000	3'71	• 152.150'03 • 185.500 •
•	50.000'01 •	59.000	4'02	• 200.000'04 • 237.180 •
•	59.000'01 •	65.000	4'25	• 250.750'04 • 276.250 •
•	65.000'01 •	80.000	4'62	• 300.300'04 • 369.600 •
•	80.000'01 •	90.000	5'01	• 400.800'05 • 450.900 •
•	90.000'01 •	120.000	5'61	• 504.900'05 • 673.200 •
•	120.000'01 •	150.000	6'27	• 752.400'06 • 940.500 •
•	150.000'01 •	200.000	7'04	• 1.056.000'07 • 1.408.000 •
•	200.000'01 en adelante	8'08	•	• 1.616.000'08 en adelante.

Para la determinación de los gastos que suponen los tres signos externos mencionados, se observarán las siguientes reglas:

VIVIENDA: Por el importe del contrato de arrendamiento y, en su caso, por el valor en renta.

Carruajes, caballerías de lujo y automóviles

CARRUAJES: Cada uno a razón de 500 pesetas de gasto inicial más 1.000 pesetas por cada caballería de tiro de lujo.

CABALLERIAS DE SILLA DE LUJO: Cada una 1.250 pesetas.

AUTOMOVILES: Cada uno 400 pesetas de gasto inicial más 300 pesetas por cada caballo de potencia imponible.

En el caso de que el garaje o cochera estuvieran comprendidos en la estimación fijada por el signo de vivienda, se deducirán del correspondiente a carruajes o automóviles, según el caso, 250 pesetas.

Si entre los signos externos computados a un titular figuraran más de un automóvil, se deducirá del gasto total resultante por este concepto un veinticinco por ciento.

SERVIDORES: Las servidoras, a 750 pesetas; Criados, 1.500 pesetas; Institutrices, 2.500 pesetas; Preceptores, 3.000 pesetas; Chóferes, 2.250 pesetas.

Las mencionadas estimaciones se entienden por año.

TERCER GRUPO

GASTOS		Coeficientes	Rentas imponibles que suponen	
De	19.607'85 a	22.300	3'06	de 60.000'02 a 68.238 Ptas.
•	22.300'01 •	24.700	3'15	• 70.245'03 • 77.805 •
•	24.700'01 •	30.000	3'25	• 80.275'03 • 97.500 •
•	30.000'01 •	34.000	3'42	• 102.600'03 • 117.280 •
•	34.000'01 •	40.000	3'53	• 120.020'03 • 141.200 •
•	40.000'01 •	50.000	3'79	• 151.600'03 • 189.500 •
•	50.000'01 •	58.000	4'10	• 205.000'04 • 237.800 •
•	58.000'01 •	64.000	4'34	• 251.720'04 • 277.760 •
•	64.000'01 •	79.000	4'71	• 301.440'04 • 364.090 •
•	79.000'01 •	88.000	5'11	• 403.690'05 • 449.680 •
•	88.000'01 •	118.000	5'72	• 503.360'05 • 674.960 •
•	118.000'01 •	145.000	6'40	• 755.200'06 • 928.000 •
•	145.000'01 •	182.000	7'19	• 1.042.550'07 • 1.308.580 •
•	182.000'01 en adelante	8'25	•	• 1.501.500'08 en adelante.

Para la determinación de los gastos que suponen los tres signos externos mencionados, se observarán las siguientes reglas:

VIVIENDA: Por el importe del contrato de arrendamiento y, en su caso, por el valor en renta.

Carruajes, caballerías de lujo y automóviles

CARRUAJES: Cada uno a razón de 250 pesetas de gasto inicial más 750 pesetas por cada caballería de tiro de lujo.

CABALLERIAS DE SILLA DE LUJO: Cada una 1.000 pesetas.

AUTOMOVILES: Cada uno 300 pesetas de gasto inicial más 300 pesetas por cada caballo de potencia imponible.

En el caso de que el garaje o cochera estuvieran comprendidos en la estimación fijada por el signo de vivienda, se deducirán del correspondiente a carruajes o automóviles, según el caso, 125 pesetas.

Si entre los signos externos computados a un titular figuraran más de un automóvil, se deducirá del gasto total resultante por este concepto un veinticinco por ciento.

SERVIDORES: Las servidoras 500 pesetas; Criados, 1.250; Institutrices, 2.500; Preceptores, 3.000; Chóferes, 2.000.

Contra la precedente propuesta pueden formularse reclamaciones por los interesados legítimos o por sus representantes legales, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en este periódico oficial.

Córdoba a 29 de Mayo de 1935. - El Secretario del Jurado provincial, Jaime Marfarré. - V.º B.º: El Presidente del Jurado provincial, Alejandro Vázquez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.267

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan González Alés y Compañía, vecino de Estepa, sustraídas el día 24 del actual de la finca de las Mesas, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 29 de Mayo de 1935. — José M. Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un rucho de dos años capón; una rucha de tres años rucia oscura; un burro capón cerrado, melado claro; una rucha de dos años bragada; otra de tres años rucia con el hierro del Fénix en la espaldilla izquierda; otra idem de cuatro años rucia oscura; un burro mohino cerrado; una burra cerrada parda oscura; otra idem rucia clara y otra idem de tres años rucia; tres de ellos con el hierro del Fénix en la espaldilla izquierda y el de la Unión Ganadera en la derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.268

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se sigue por este Juzgado con el número 99 del año actual por rapto, se excita el celo de todas las autoridades para que procedan a la busca y detención y presentación en este Juzgado de Antonio Cano Povedano de unos 27 años de edad, moreno, de regular estatura, mas bien delgado, pelo negro rizado, viste traje color gris y gorra del mismo color, y Carmen Aguilar Consuegra de regular estatura, de 18 años de edad, color trigueño, nariz aguileña, usa melena color castaña con tirabuzones; fugados del domicilio en esta villa de dicha menor en la noche del 23 al 24 del actual; haciéndolos comparecer ante este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Mayo de 1935. — Julio Mifsut. — El Secretario, Andrés Conde.

POSADAS

Núm. 2.269

Don Manuel García Benavides, acci-

dentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, don Francisco Natera Rodríguez, la noche del 12 al 13 del actual, de terrenos del cortijo El Temple de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el 101 de 1934.

Dado en Posadas a 29 de Mayo de 1935. — Manuel García. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de 7 años, alzada 1'55, castaño oscuro, raza española, sin defectos físicos, bragas claras, bebe en negro, pelos blancos en los costillares y la marca de la Unión Ganadera en espaldilla izquierda; y Otro mulo también capón, de 10 años, alzada 1'53, castaño, raza española, cicatriz base del macho, blancos en los costillares, rayado y cebrado y el hierro de La Mundial V-4 en espaldilla izquierda.

MONTURQUE

Núm. 2.270

Don Claudio García Lara, Juez municipal de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento a orden de la superioridad, el señor Juez de primera Instancia de este partido de Aguilar de la Frontera, en virtud de haber transcurrido el término legal concedido en turno de mayor antigüedad sin que se haya presentado solicitud alguna para dicho cargo, se anuncia la provisión del mismo al turno libre establecido en los artículos 12 y 14 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en este periódico oficial de la provincia, con arreglo a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Justicia municipal, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación en expresado periódico, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado con los documentos prevenidos por el artículo 13 de mencionado Reglamento, advirtiéndole que todos los documentos deberán estar en papel timbrado correspondiente, o llevará la nota a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley del Timbre, debiendo cumplir con lo que dispone el artículo 30 del Notariado y 340 del repetido Reglamento haciéndose la advertencia de que los solicitantes o concursantes deberán adherir a su solicitud una póliza de la Mutualidad Judicial de a dos pesetas, y caso de faltar algún documento, quedará fuera de turno o concurso.

Los solicitantes harán juramento o promesa de no hallarse compendi-

dos en ningún caso de incompatibilidad a que se refiere el artículo 474 párrafo 2.º del 197 de dicha Ley Orgánica; e igualmente, que caso de obtener la plaza que solicita hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 476 de tan repetida Ley.

Monturque a 27 de Mayo de 1935. — Claudio García. — P. S. M., Los hombres buenos, Luis Carrillo y Francisco A. Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 2.275

Don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 8 años, castaña oscura, bragada, con pelos blancos en la frente, de buena alzada, cicatriz de forma de una mano, filo delantero palefilla derecha, desherrada de las patas y una mano, número 20 tabla cuello izquierdo, hierro del Fénix V-2 nalga izquierda y el B. T. M. enlazadas en la derecha.

Otra de unos 3 años, castaña oscura, de regular alzada, almendrada, roma, herida de las manos, número 21 tabla cuello izquierdo, hierro V-2 nalga mismo lado y el B. T. M. enlazadas en la derecha, y de las dos trabas de hierro que dichas caballerías; llevaban hurtadas la noche del 20 al 21 del actual, del sitio «Carboneras Bajas», término de Torre campo, al vecino de Villanueva de Córdoba, don Bartolomé Torrico Martos y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Mayo de 1935. — Carlos Viada. — El Secretario, Miguel Oreilana.

BUJALANCE

Núm. 2.277

Cédula de requerimiento

El Sr Juez de Instrucción de este partido por providencia del día de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este juzgado, bajo el número 80 del año último, por lesiones, contra José García Molina, natural de Montoro, vecino de Barcelona, hijo de Manuel y María, de 50 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir al mismo procesado para que en el término de 10 días haga efectiva al perjudicado Alfonso Salinas Canalejo, consignándola en este Juzgado, la suma de 50 pesetas en concepto de indemnización a que ha sido condenado en dicho sumario.

Y para que sirva de requerimiento a José García Molina expido la presente que firmo en Bujalance a 29 de Mayo de 1935. — El Secretario Judicial, Juan Alcón.

CORDOBA

Núm. 2.280

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las alhajas que al final se reseñan, que el día 26 de Mayo fueron sustraídas a doña Claudia Espín López, vecina de esta del sitio su domicilio Avenida Canalejas 22, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Mayo de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un reloj de oro señora marca Cima cinta moare negra forma ovalada.

Un reloj de oro caballero con cadena de bolsillo con dos tapas y un colgante en la cadena de una moneda de oro.

Un aderezo de oro con diamantes y granates compuesto de unos pendientes, pulsera y alfiler.

Unos pendientes de oro con brillantes y montados en platino.

Unos pendientes de diamantes.

Una sortija oro con una esmeralda cuadrada con diamantes alrededor.

Una sortija de oro con diamantes montaje antiguo.

Dos ajustadores de oro con nombre fuera uno de Pedro y el otro Claudia y por dentro la fecha de 29-6-12.

Un ajustador oro ancho con el nombre de Claudia.

Una medalla con una orla de diamantes el santo es San Antonio con las iniciales por detrás A. E. H. y fecha 29 12 13 con cadena.

Unos pendientes de oro antiguos. 150 pesetas en billetes.

50 pesetas en plata.

Un collar de perlas finas antiguo (las perlas pequeñas) y una botonadura de oro y brillantes.

Núm. 2.297

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha se ha servido señalar el día 13 de Junio próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 439 del año actual contra persona desconocida sobre hurto de 18 arrobas de carbón, dos sacos vacíos y una espuerta ferrera de la finca Carboneras Altas de este término propiedad de don Francisco de la Moneda García, hecho ocurrido en la noche del 10 al 11 de los corrientes.

Y para que sirva de citación en forma al inculpadó de nombre y paradero desconocido expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 24 de Mayo de 1935. — El Secretario, J. Megías.

CORDOBA

Núm. 2.315

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Teresa y doña Matilde Bello Martínez contra don Emilio Gamero Cerezo y doña María Dugo Hens, en los cuales se ha acordado la venta en pública tercera subasta sin sujeción a tipo de las fincas siguientes:

Primera. Una haza de olivar situada en el término de Fuente Palmera y sitio llamado del Castillo, con una cabida de tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, equivalentes a cinco fanegas lindando por Naciente con olivar de don Francisco Díaz, del término de Ecija Mediodía con tierras de don Serafin Es-lava Poniente con garrotal de don José Giménez y Antonio Peña y Norte con suerte de don Juan Martínez Bernal y herederos de don Juan Hugar; apreciada a efectos de subasta en ocho mil pesetas.

Segunda. Una casa tahona situada en la villa de Fuente Palmera en su calle de la Fuente número tres moderno sin ninguno antiguo que su fachada mira al Sur y linda por derecha de su entrada con casa de José María Tellez por izquierda con molino aceitero del don Emilio Gamero y por la espalda con patios del mismo molino aceitero, tiene un área superficial de doscientos veinte metros setenta y dos centímetros cuadrados y se compone de dos cuerpos encamados de cuatro salas, abajo patio, corral, cocina y pozo; apreciada a efectos de subasta en siete mil quinientas pesetas.

Tercera. Una casa molino aceitero, situada en dicha villa de Fuente Palmera, en su calle de la Fuente número cuatro moderno sin ninguno antiguo que su fachada mira al Sur y linda por la izquierda de su entrada con casa de Angeles Guisado Quero, por la derecha con casa tahona descrita anteriormente y con otra casa de José María Tellez y por espalda o fondo con callejón nombrado de los Romeros, tiene una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros ocho centímetros cuadrados comprendiendo dentro de este perímetro la fábrica para la elaboración de aceites el callejón de entrada, bodega, patio, atroses y un pozo de agua clara; apreciada a efectos de subasta en ocho mil pesetas.

Cuarta. Una haza de tierra de dos fanegas y cuatro y medio celemines equivalentes a una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas, puestas de olivar con ciento treinta y nueve pies de olivos, al sitio del Horcajo, término de Fuente Palmera, que linda por saliente con olivar de los herederos de don Juan Martínez Bernal, Mediodía con otros de los herederos referidos, por Poniente con olivar de los herederos

de don Juan Sánchez y Norte con olivar de la Condesa viuda de Valverde y herederos de Juan Guisado Pistón, atravesando por la parte de Poniente a dicha finca el camino que del indicado pueblo conduce a la Peñalosa; apreciada a estos efectos en dos mil pesetas.

Quinta. Otra haza de tierra plantada de olivar situada en el término municipal de la villa de Fuente Palmera departamento de Horcajo y al pago y sitio de Los Quiñones, que tiene de cabida cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a siete fanegas y once celemines y linda por el Este con el camino que de la aldea de la Ventilla se dirige a la Herrería y con olivar de la señora Condesa de Valverde, por Oeste con otros olivares de don Salvador González Alonso y los de la señora Condesa de Valverde, por Norte con más olivares de ésta y del mismo don Salvador González y por Sur con los de la Condesa de Valverde, apreciada a estos efectos en doce mil pesetas.

Sexta. Otra haza de olivar, al sitio del Horcajo, término municipal de Fuente Palmera, con cabida de una fanega y once celemines equivalentes a una hectárea, veintisiete áreas, cincuenta y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, la cual linda al Norte con olivares de la señora Condesa viuda de Valverde y Poniente con olivares de los herederos de Ana Martínez Crenes y por Este y Sur con olivares de la señora Condesa Viuda de Valverde; apreciada en tres mil pesetas.

Séptima. Una haza de tierra plantada de olivar situada en el pago del Horcajo, término de la villa de Fuente Palmera, de cabida de una fanega y seis celemines, igual a noventa y una áreas, ochenta y dos centiáreas, o sean tres aranzadas aproximadamente, que linda por el Norte y Sur con más olivares de la señora Condesa viuda de Valverde, Este con más olivares de don Salvador González Alonso antes de don Francisco Hens y Poniente con olivares de doña Florentina Hens antes de los herederos de José Reyes; apreciada a estos efectos en dos mil pesetas.

Octava. Otra haza de tierra olivar, pago del Horcajo, término de Fuente Palmera y distante de la población un kilómetro conduciendo a ella el camino que desde citada villa se dirige a la aldea de la Peñalosa, lindante por Norte y Mediodía con olivar de la Condesa de Valverde y por Saliente y Poniente con otro de Josefa Guisado, tiene de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a cuatro aranzadas; apreciada en cuatro mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día dos de Julio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento del valor de cada finca.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - Marcial Zurera Romero. - El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 2.330

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia por segunda vez la subasta de la finca siguiente.

Una parcela de tierra en termino municipal de Obejo, al pago de Las Traviesas y arroyo del Hinojar, con una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas. Dentro de cuyo perímetro existe una casa de campo con tres habitaciones, vaquerizas, zahurdas y corralón con un pozo de agua potable y un pequeño manantial.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número se ha señalado el día dos de Julio próximo y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque sale a subasta esta finca es el de treinta mil pesetas o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferior a dicha suma.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en autos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Angel Torres Illescas, contra don Ricardo Marcelo Guerrero.

Córdoba treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - Marcial Zurera. - El Secretario, Antonio Díaz.

MADRID

Núm. 2.332

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre del Banco Español Cooperativo contra doña Felisa Casas Leña, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo a las once y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera o sea por la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas la siguiente finca:

Una casa señalada con el número diez moderno, de la calleja Carrera de Plazuela del Cementerio de San Lorenzo de Córdoba, cuya fachada mira a Poniente y linda por la derecha saliendo con el número once de doña Josefa Serrano, por la izquierda con el número quince de don León Torrellas, ambas en dicha calleja y por la espalda con los números siete y nueve de la calle del Cristo, de don Francisco Rojas y herederos de don Rafael Sánchez Campi y con la número seis en la calle del Padre Roelas, propia de don Antonio Prieto, hallándose formada sobre una superficie de trescientos treinta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de indicado tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - El Secretario, Ricardo Gómez. - Visto bueno: El Juez de primera Instancia. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - CORDOBA